



Código de verificación : 133f885010860fdb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=133f885010860fdb>

Exp. 2017/023.SUM. NGS.UC

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA RENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CROMATÓGRAFO IÓNICO

Con fecha 12 de junio de 2017 se aprobó el inicio del expediente de referencia, consistente en el suministro de un cromatógrafo iónico, de acuerdo con determinadas características que se especificaban en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se adjudicaría por procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se observa que DOS empresas han presentado proposiciones, una la que, según la unidad proponente era la única posible y otra que ha encontrado el expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Examinada la documentación se observa que las dos empresas podrían suministrar el equipo que se pretendía comprar.

Por lo tanto, no se puede garantizar que la documentación técnica no se haya preparado de forma artificiosamente restrictiva, y por lo tanto, la necesidad del cromatógrafo iónico propuesto no resulta acreditada, debiendo reexaminarse las necesidades aparecidas, los proyectos de investigación afectados y la forma de dar solución a las mismas.

Por todo lo anterior, esta Gerencia, Órgano de Contratación por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 26 de marzo de 2010 (B.O.C.M nº 90 de 26 de abril de 2010),

HA RESUELTO

Acordar la renuncia del procedimiento para la contratación del “suministro de cromatógrafo iónico”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el Perfil de Contratante de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 155.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No iniciar un nuevo expediente de contratación hasta que la necesidad del aparataje y su descripción técnica queden adecuadamente acreditadas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Órgano de Contratación en el plazo de un mes a partir de su notificación, o ser directamente impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL GERENTE

*(Resolución de 25 de marzo de 2010 del Rector de la Universidad de Alcalá.
BOCM nº 77 de 31 de marzo de 2017)*

Firmado por: RUBEN GARRIDO YSERTE

Cargo: Gerente

Fecha: 08-01-2018 11:29:17



Código de verificación : 133f885010860fdb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=133f885010860fdb>

Rubén Garrido Yserte

Firmado por: RUBEN GARRIDO YSERTE
Cargo: Gerente
Fecha: 08-01-2018 11:29:17

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>